

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007

### NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad Licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N°1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N°2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado ("GdE") por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscrito por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ("MEyOSP"), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergás S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada. La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior:

#### 2.1. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Generales ("RG") N°368/2001, 398/2002, 415/2002, 434/2003, 441/2003, 459/2004, 485/2005 y 487/2006 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), como así también por la Resolución N°1.660/2000 del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") y sus modificaciones posteriores. De acuerdo con esta normativa, los criterios utilizados no difieren sustancialmente con los establecidos en las normas profesionales vigentes.

#### 2.2. Unificación de las normas contables

En el marco del convenio de declaración de voluntades celebrado el 8 de julio de 2004 por la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), el cual manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de la unificación de las normas técnicas, este último emitió con fecha 10 de agosto de 2005 la Resolución CD 93/05, a través de la cual se adoptaron las normas contables aprobadas por la FACPCE, incluyendo los cambios incorporados a las mismas hasta el 1° de abril de 2005.

Vease nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

La adopción de las mencionadas normas entró en vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006. Asimismo, la CNV ha adoptado las mencionadas normas con ciertas modificaciones, estableciendo que son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006. Las modificaciones incorporadas no han generado efectos significativos en la información expuesta en los presentes estados contables.

#### 2.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002, y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del CPCECABA del 6 de marzo de 2002 y la RG N°415/2002 de la CNV del 25 de julio de 2002, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables de la Sociedad. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la RT N°6 de FACPCE, con las modificaciones introducidas por la RT N°19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tuvieran fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°664, suspendió la reexpresión de la información contable a partir del 1° de marzo de 2003, instruyendo a los organismos de contralor a que no acepten la presentación de estados contables que no observen lo previsto en dicho decreto. En ese sentido, el 8 de abril de 2003, la CNV sancionó la RG N°441/2003 por medio de la cual dispuso la aplicación íntegra de lo normado en el Decreto N°664/2003. Por lo tanto, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1° de marzo de 2003. Con fecha 29 de octubre de 2003, el CPCECABA, mediante Resolución de Mesa Directiva 41/2003, resolvió discontinuar el ajuste por inflación a partir del 1° de octubre de 2003, por entender que el país presentaba un contexto de estabilidad monetaria.

#### 2.4 Estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones por contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

#### 2.5 Información comparativa

Las cifras al 31 de diciembre de 2007 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

Adicionalmente los estados contables al 31 de diciembre de 2007 presentan como característica distintiva el efecto de la registración de los ingresos provenientes de la aplicación diferida del Acta Acuerdo conformada y firmada con el Estado Nacional en julio de 2005 y en enero de 2006, respectivamente,

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

registrándose mayores ingresos netos por aproximadamente \$50,8 millones (período noviembre 2005 - diciembre 2006), así como la reversión en dicho ejercicio de la provisión realizada al cierre del ejercicio 2006 en concepto del quebranto por el impuesto a las ganancias que ascendió a \$55,7 millones.

Asimismo, sobre las cifras comparativas, se han efectuado ciertas modificaciones y reclasificaciones a los efectos de exponerlas uniformemente con las correspondientes al presente ejercicio.

#### 2.6 Criterios de valuación y exposición

##### a) Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

##### b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los presentes estados contables. (Ver Anexo "G").

##### c) Inversiones

Las inversiones corrientes incluyen:

Depósitos a plazo fijo, contienen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta la fecha de cierre de los presentes estados contables.

Fondos comunes de inversión, valuados al precio de mercado a la fecha de cierre de los presentes estados contables.

Las inversiones no corrientes incluyen:

Títulos públicos y otros valores negociables que se encuentran valuados al precio de mercado al cierre de los presentes estados contables.

##### d) Créditos por ventas y deudas comerciales

Créditos por ventas facturadas y deudas comerciales

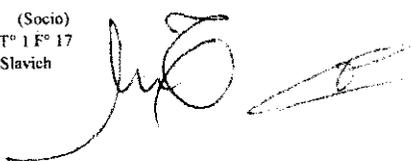
Los servicios facturados y no cobrados y las deudas comerciales, han sido valuados/as a las fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a recibir y/o a pagar.

Créditos por ventas - Servicios suministrados pendientes de facturación

Se incluyen dentro de este rubro los consumos devengados en concepto de servicio completo (incluyen suministro de gas), servicios de transporte y/o distribución, determinados sobre la base de estimaciones técnicas que a la fecha de cierre de los presentes estados contables se encuentran pendientes de facturación y valuados a su valor nominal.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Los servicios devengados y no facturados, provenientes de la aplicación de los cuadros tarifarios (Nota 10.2) correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2005 y marzo de 2007, que como consecuencia de la Resolución ENARGAS N°3729/2007, son recuperados en 55 cuotas mensuales consecutivas y sin intereses resarcitorios, han sido valuados sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontados a una tasa que refleja razonablemente las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del crédito.

El monto total de los créditos por ventas se encuentra neto de una previsión para deudores incobrables, según se describe más detalladamente en el inciso i) de la presente nota.

#### e) Otros créditos y deudas

Los activos y pasivos por impuesto diferido y por impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor nominal.

Los restantes créditos y pasivos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

Dentro del rubro Otros Créditos del activo corriente se registra el valor del contrato de cobertura correspondiente al Cross Currency Swap, según se describe con más detalle en el inciso j) de la presente nota.

#### f) Bienes de cambio

Las existencias de gas en la planta de almacenamiento criogénico han sido valorizadas al costo de adquisición, que en función a su rotación no difiere, sustancialmente, de su valor de reposición. Los bienes de cambio no superan su valor recuperable.

#### g) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido, ambos efectuados en dólares estadounidenses convertidos en pesos a la paridad de US\$1 = \$1. Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición. Tanto estos últimos, como los bienes transferidos por GdE han sido reexpresados siguiendo la metodología descrita en nota 2.3, a excepción de las redes de distribución construidas y cedidas por terceros.

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Desde el 1° de julio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2000, estas obras eran valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de depreciación equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N°282 del 19 de marzo de 1996, N°361 del 11 de setiembre de 1996, N°422 del 3 de febrero de 1997, N°587 del 16 de marzo de 1998 y N°1.356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1° de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido reexpresado, siguiendo la metodología descrita en nota 2.3. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado un pasivo de \$8,7 millones por las bonificaciones por consumos correspondientes a las obras cedidas dentro del rubro "Deudas Comerciales" corriente.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

La depreciación de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, tal como se detalla en el Anexo A.

En las condiciones actuales, el valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable. Dada la naturaleza del negocio de la Sociedad, la comparación del valor recuperable fue realizada como una única unidad generadora de efectivo.

#### h) Deudas bancarias y financieras

Las deudas bancarias y financieras han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados a las fechas de cierre de los presentes estados contables. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados, en base a la tasa interna de retorno estimada en el momento de su reconocimiento inicial.

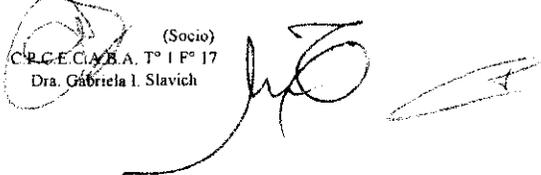
Adicionalmente, se incluye dentro de este rubro, el compromiso derivado del contrato de cobertura de tasa de interés, según se describe más detalladamente en el inciso j) de la presente nota.

#### i) Provisiones

Para deudores incobrables: Esta previsión cubre el riesgo de incobrabilidad de los créditos por ventas. La misma se ha calculado teniendo en cuenta la posibilidad de cobro de los créditos en función al tipo y

Vease nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.R.C.E.C.I.A.B.A. T° I F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

antigüedad del crédito, considerándose razonable y suficiente el monto estimado para dicha previsión (Nota 3.b).

Sobre crédito fiscal quebranto impositivo año 2002: Esta previsión se había constituido con el fin de cubrir el saldo, que se estimaba no recuperable, del crédito por el quebranto impositivo originado en el año 2002, y según las normas legales vigentes era utilizable por el término de cinco años.

#### j) Instrumentos financieros derivados

##### - Cobertura tasa de interés y tipo de cambio sobre préstamo financiero

La Sociedad posee un contrato financiero de cobertura de tipo Cross Currency Swap sobre el préstamo con el Banesto - La Caixa (nota 4.1), cuya valoración se expone dentro del activo corriente en el rubro "Otros Créditos". El mismo ha sido valuado de acuerdo con lo dispuesto por la RT N°18 del CPCECABA, y el valor actual surge de la aplicación del valor presente sobre los flujos de fondos proyectados sobre las curvas de los tipos de cambio del dólar y la LIBOR. Dada la eficacia de la cobertura, los cambios en la medición contable del mismo se exponen en el patrimonio neto en una sección adicional denominada "Reserva asociada a instrumentos financieros de cobertura".

##### - Cobertura sobre la tasa de interés de Obligaciones Negociables - Clase II

La Sociedad posee un contrato financiero de cobertura parcial de \$30 millones sobre tasa de interés (nota 4.2), cuya valoración se expone dentro del activo no corriente en el rubro "Otros Créditos". El mismo ha sido valuado de acuerdo con lo dispuesto por la RT N°18 del CPCECABA, y su valor actual surge de la aplicación del valor presente sobre los flujos de fondos proyectados sobre la tasa de interés pactada y la tasa de referencia BADLAR. Dada la eficacia de la cobertura, los cambios en la medición contable del mismo se exponen en el patrimonio neto en una sección adicional denominada "Reserva asociada a instrumentos financieros de cobertura".

#### k) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.6.g). Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen.

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995 se han capitalizado \$58.587.182, medida que fue aprobada por la CNV mediante Resolución N°11.026 del 16 de agosto de 1995.

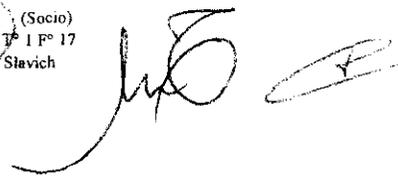
#### l) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con los lineamientos detallados en la nota 2.3.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" integrante del patrimonio neto.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

### m) Cuentas del estado de resultados

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computan a su valor nominal.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado 2.3 de la presente nota.
- Los resultados financieros se exponen segregados en "generados por activos" y "generados por pasivos". Dentro de los resultados financieros generados por activos se registra el devengamiento del componente financiero incluido en el crédito por el incremento tarifario instrumentado a través de la Resolución ENARGAS N°3729/2007 (Nota 2.6.d).

### n) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°434/2003 de la CNV, los créditos y deudas generados por el impuesto a las ganancias han sido expuestos a su valor nominal.

El cálculo del impuesto diferido ha sido determinado en base a las diferencias temporarias generadas sobre los rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos y por el tratamiento de los deudores incobrables, en tanto que el pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias generadas por la aplicación de distintos criterios de depreciación de bienes de uso y de imputación de gastos.

Conforme a la Resolución General N°487/06 de la CNV, la Sociedad ha optado, a efectos del cálculo del impuesto diferido, en reconocer el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso como diferencia permanente, tal como se detalla en nota 3.d.

### o) Impuesto a la ganancia mínima presunta

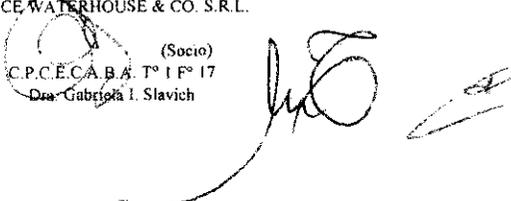
Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Cuando en un mismo ejercicio fiscal el impuesto a la ganancia mínima presunta excede al determinado en el impuesto a las ganancias, el excedente podrá ser computado dentro de los diez ejercicios fiscales subsiguientes, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N°25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del finalizado el 31 de diciembre de 1998, el mismo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2009 por la Ley N°26.426, del 19 de diciembre de 2008.

El excedente del cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta se encuentra activado en el rubro "Créditos fiscales" no corriente y la Sociedad ha comenzado a afectarlo aplicándolo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, estimándose que será recuperado en su totalidad en ejercicios futuros.

Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad registró el crédito fiscal a su valor nominal.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



**Gas Natural BAN, S.A.**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

p) Resultado por acción

Para la determinación de este indicador, la Sociedad utilizó el resultado de cada período y el número de acciones ordinarias promedio a dicha fecha, obteniendo por cociente entre ambos, el resultado por acción informado al pie del estado de resultados.

**NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS****ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

	<u>31.12.08</u>	<u>31.12.07</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
a) Caja y bancos		
Caja	534.894	279.941
Bancos	13.991.772	5.891.490
Valores a depositar	3.329.442	1.845.989
	<u>17.856.108</u>	<u>8.017.420</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	93.837.827	84.843.236
Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	85.178.974	75.841.558
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(32.652.690)	(31.972.984)
	<u>146.364.111</u>	<u>128.711.810</u>
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía	281.024	265.389
Gastos pagados por adelantado	3.679.940	2.811.984
Gastos financieros a recuperar (Anexo G)	731.064	2.866.850
Créditos a recuperar	13.818.325	13.846.760
Cobertura financiera swap - Banesto y La Caixa	34.764.124	-
Diversos	3.636.082	2.571.530
	<u>56.910.559</u>	<u>22.362.513</u>

**ACTIVO Y PASIVO NO CORRIENTE**

d) Deudas y Créditos Fiscales

Impuesto a las ganancias - Impuesto diferido

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo a lo expuesto en nota 2.3, la reexpresión a moneda homogénea contenida en el valor contable residual de los bienes de uso, a los efectos del cálculo en el impuesto diferido, ha sido considerada por la Sociedad como una diferencia permanente.

La aplicación de la Resolución General N°487/2006 de la CNV, le permite a la Sociedad mantener el criterio utilizado, debiendo informar por nota el pasivo por impuesto diferido y el impacto en resultados

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

que genera la diferencia temporal de la reexpresión monetaria contenida en la valuación contable de los bienes de uso. En consecuencia, el pasivo por impuesto diferido y el cargo a resultados no asignados se hubieran incrementado en \$177,0 millones, mientras que el cargo del ejercicio por impuesto a las ganancias hubiera sido inferior en \$10,3 millones. A continuación se expone el impacto que esta diferencia temporal tendría en el cargo por impuesto a las ganancias de los próximos ejercicios:

Años	Impacto en resultados del impuesto diferido
	Valor Nominal en \$
2009	10.218.664
2010	10.218.664
2011	10.083.473
2012	9.842.747
2013	9.842.747
2014-2018	47.401.345
2019-2023	39.331.894
2024-2039	29.803.805
Total	<u>166.743.339</u>

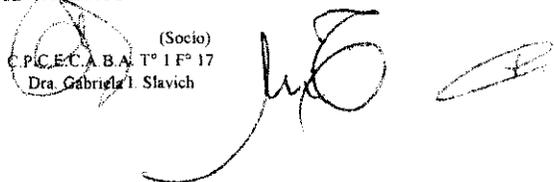
El siguiente cuadro detalla la composición de los activos y pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2008 y 2007 que se exponen dentro del rubro "Créditos Fiscales" de largo plazo.

#### Crédito Fiscal

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
<b>Composición de activos y pasivos por impuesto diferido</b>		
<b>Conceptos que generan activos no corrientes por impuesto diferido: (1)</b>		
- Crédito por quebranto impositivo ejercicio 2002	-	10.642.032
- Previsión sobre crédito por quebranto impositivo ejercicio 2002	-	(10.642.032)
- Crédito por quebranto impositivo ejercicio 2006	-	4.286.657
- Sobre deudores incobrables	15.747.111	13.553.375
- Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos	8.552.559	-
	<u>24.299.670</u>	<u>17.840.032</u>
<b>Conceptos que generan pasivos no corrientes por impuesto diferido: (2)</b>		
- Depreciación de bienes de uso	(2.982.541)	(2.733.804)
- Diferencia de criterio de imputación de gastos	-	(8.278.337)
- Diferencia de cambio	(42.291)	(453.295)
	<u>(3.024.832)</u>	<u>(11.465.436)</u>
<b>Total activo diferido neto por impuesto a las ganancias</b>	<u>21.274.838</u>	<u>6.374.596</u>

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



**Gas Natural BAN, S.A.****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)**

(1) Activos diferidos	Quebrantos acumulados	Previsión deudores incobrables	Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos	Total
	\$	\$	\$	\$
Saldos al 31 de diciembre de 2007	4.286.657	13.553.375	-	17.840.032
- Bajas	(4.286.657)	-	-	(4.286.657)
- Con afectación en resultados	-	2.424.822	(417.260)	2.007.562
- Ajustes	-	(231.086)	8.969.819	8.738.733
Saldos al 31 de diciembre de 2008	-	15.747.111	8.552.559	24.299.670

(2) Pasivos Diferidos	Depreciación de bienes de uso	Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos	Diferencia de cambio	Total
	\$	\$	\$	\$
Saldos al 31 de diciembre de 2007	(2.733.804)	(8.278.337)	(453.295)	(11.465.436)
- Con afectación en resultados	(248.234)	-	(17.017)	(265.251)
- Ajustes	(503)	8.278.337	428.021	8.705.855
Saldos al 31 de diciembre de 2008	(2.982.541)	-	(42.291)	(3.024.832)

A continuación se expone la apertura del rubro "Créditos fiscales" del activo no corriente:

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
<b>Créditos fiscales</b>		
Crédito por impuesto a las ganancias diferido	21.274.838	6.374.596
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta	13.098.615	38.156.985
Crédito por régimen de asistencia financiera ampliada (Véase Nota 9.4)	33.441.211	33.441.211
	<b>67.814.664</b>	<b>77.972.792</b>

Seguidamente se expone la apertura del rubro "Deudas fiscales" del pasivo no corriente:

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
<b>Deudas fiscales</b>		
Otras deudas fiscales	2.305.067	2.948.343
	<b>2.305.067</b>	<b>2.948.343</b>

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.R.C.E.C.A. B.A. T° I F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



**Gas Natural BAN, S.A.****NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES** al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

A continuación se presenta una conciliación entre el cargo a resultado del ejercicio por impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes del impuesto a las ganancias:

	<b>31.12.08</b>	<b>31.12.07</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Ganancia contable antes del impuesto a las ganancias del ejercicio	48.548.468	108.592.307
Tasa del impuesto vigente	35,00%	35,00%
<b>Subtotal aplicando la tasa impositiva vigente al resultado del ejercicio</b>	<b>(16.991.964)</b>	<b>(38.007.307)</b>
<b>Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:</b>		
- Ajuste por inflación	(10.251.356)	(10.085.210)
- Gastos admitidos / no admitidos impositivamente	(960.354)	549.976
<b>Total resultado impuesto a las ganancias del ejercicio</b>	<b>(28.203.674)</b>	<b>(47.542.541)</b>
Provisión sobre crédito por quebranto impositivo - Recupero	-	(1) 55.752.828
<b>Total impuesto devengado en resultados - (pérdida) / ganancia</b>	<b>(28.203.674)</b>	<b>8.210.287</b>

(1) Efecto neto de considerar el recupero de la provisión sobre el crédito por quebranto impositivo y el impacto por el cambio de criterio de imputación de gastos.

Seguidamente se presenta una conciliación entre el cargo a resultados del ejercicio por impuesto a las ganancias y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales:

	<b>31.12.08</b>	<b>31.12.07</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>Impuesto a las ganancias contabilizado (pérdida) / ganancia</b>	<b>(28.203.674)</b>	<b>8.210.287</b>
<b>Diferencias temporales:</b>		
- Provisión deudores incobrables	(2.424.822)	(5.130.838)
- Depreciación de bienes de uso	248.234	72.877
- Diferencia de cambio neta	17.017	633.010
- Diferencia de criterio imputación de gastos	417.260	(3.785.336)
<b>Impuesto a las ganancias determinado a los fines fiscales</b>	<b>(29.945.985)</b>	<b>-</b>
Impuesto a la ganancia mínima presunta devengado	-	(6.619.772)
Crédito impuesto a la ganancia mínima presunta	21.755.400	-
Anticipos y retenciones impuesto a las ganancias	1.921.061	4.294.331
<b>Impuesto a las ganancias y ganancia mínima presunta (Nota 3.h)</b>	<b>(6.269.524)</b>	<b>(2.325.441)</b>

**ACTIVO NO CORRIENTE****e) Créditos por ventas**

Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	25.696.168	54.202.232
Regularizadora ingresos Acta Acuerdo (Nota 10.2)	-	(15.140.000)
	<b>25.696.168</b>	<b>39.062.232</b>

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A. B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas, Créditos fiscales y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al cierre:

	A vencer			Total General
	De plazo vencido (1)	sin interés	Total a vencer	
	\$	\$	\$	
sin plazo establecido	-	46.691.770	46.691.770	-
menos de 3 meses	28.767.106	105.584.695	105.584.695	-
de 3 a 6 meses	5.575.312	6.424.319	6.424.319	-
de 6 a 9 meses	2.116.400	6.281.088	6.281.088	-
de 9 a 12 meses	2.162.209	6.269.536	6.269.536	-
de 1 a 2 años	8.968.477	40.498.707	40.498.707	-
de 2 a 3 años	4.295.935	12.841.565	12.841.565	-
de 3 a 4 años	3.965.339	8.348.667	8.348.667	-
de 4 a 5 años	3.398.793	1.663.121	1.663.121	-
más de 5 años	5.426.381	33.651.211	33.651.211	-
	64.675.952	268.254.679	268.254.679	332.930.631
Provisión deudores incobrables	(32.652.690)	-	-	(32.652.690)
Total	32.023.262	268.254.679	268.254.679	300.277.941

(1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

31.12.08	31.12.07
\$	\$

#### PASIVO

##### PASIVO CORRIENTE

###### f) Deudas comerciales

Compras de gas	24.768.969	28.951.790
Compras de transporte	13.394.832	8.615.743
Programa de uso racional de la energía	15.752.881	25.749.909
Fideicomiso gasoductos Norte y Sur	17.628.609	27.428.246
Diversos	47.892.733	45.846.524
	<u>119.438.024</u>	<u>136.592.212</u>

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. 7º I Fº 17  
Dra. Gabriela Slavich

**Gas Natural BAN, S.A.**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

	<u>31.12.08</u>	<u>31.12.07</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
g) Deudas bancarias y financieras		
Deuda por capital		
Banesto y La Caixa (Nota 4.1)	199.810.000	-
Obligaciones negociables - clase I (Nota 4.2)	-	113.000.000
Préstamo sindicado (Nota 4.3)	-	65.000.000
Deuda por interés		
Banesto y La Caixa (Nota 4.1)	3.844.924	4.278.024
Banco Santander Río contrato de cobertura (Nota 4.1)	2.750.974	2.409.287
Obligaciones negociables - clase I (Nota 4.2)	-	7.496.908
Cobertura financiera swap - ON clase I (Nota 4.2)	-	472.072
Obligaciones negociables - clase II (Nota 4.2)	6.064.998	-
Cobertura financiera swap - ON clase II (Nota 4.2)	(122.819)	-
Préstamo sindicado (Nota 4.3)	-	1.707.185
	<u>212.348.077</u>	<u>194.363.476</u>
h) Deudas fiscales		
Impuesto a las ganancias y ganancia mínima presunta	6.269.524	2.325.441
Régimen de asistencia financiera ampliada	643.276	643.275
Impuesto al valor agregado	1.954.997	2.064.341
Impuesto sobre los ingresos brutos	7.554.147	7.651.322
Impuestos nacionales, provinciales y municipales	27.620.264	17.575.790
	<u>44.042.208</u>	<u>30.260.169</u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
i) Deudas bancarias y financieras		
Deuda por capital		
Banesto y La Caixa (Nota 4.1)	-	182.642.000
Obligaciones negociables - clase II (Nota 4.2)	125.910.000	-
	<u>125.910.000</u>	<u>182.642.000</u>

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º 1 F.º 17  
Dra. Gabriela K. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del pasivo al cierre:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general			Total
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual	
	sin interés	con interés		sin interés	con interés		
\$	\$		\$	\$		\$	
sin plazo establecido	-	-	-	52.346.277	-	-	52.346.277
menos de 3 meses	12.538.077	199.810.000	6,63%	124.765.419	160.820	6,60%	337.274.316
de 3 a 6 meses	-	-	-	8.008.691	160.820	6,60%	8.169.511
de 6 a 9 meses	-	-	-	125.000	160.819	6,60%	285.819
de 9 a 12 meses	-	-	-	125.000	160.819	6,60%	285.819
de 1 a 2 años	-	125.910.000	23,44%	-	643.275	6,60%	126.553.275
de 2 a 3 años	-	-	-	-	643.275	6,60%	643.275
de 3 a 4 años	-	-	-	-	643.275	6,60%	643.275
de 4 a 5 años	-	-	-	-	375.242	6,60%	375.242
<b>Total</b>	<b>12.538.077</b>	<b>325.720.000</b>		<b>185.370.387</b>	<b>2.948.345</b>		<b>526.576.809</b>

### ESTADO DE RESULTADOS

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
j) Ingresos por ventas y servicios		
Ventas de gas	454.044.602	452.835.536
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	151.229.120	136.855.450
Incremento Acta Acuerdo nov. 05 - dic. 06	-	50.844.451
Ingresos por otras ventas y servicios	5.916.381	5.545.121
	<b>611.190.103</b>	<b>646.080.558</b>
k) Otros ingresos y egresos netos		
Ventas varias y otros servicios	6.046.602	5.402.770
Indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	1.875.649	5.569.685
Penalizaciones e incumplimientos de proveedores	446.710	178.589
	<b>8.368.961</b>	<b>11.151.044</b>

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº I Fº 17  
Dra. Gabriela J. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

### NOTA 4 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

#### 4.1. Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito ("Banesto") y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")

El 26 de julio de 1996 se firmó un "Convenio de Préstamo Sindicado" a largo plazo por US\$110 millones con el Banesto y La Caixa, de carácter mancomunado, destinado a financiar el plan de inversiones 1993/1997 de la Sociedad, el cual fue dispuesto totalmente el 30 de setiembre de 1996. El mismo debía ser amortizado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del 26 de enero de 2000.

El 30 de setiembre de 1999, la Sociedad firmó un "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se amplió el importe del préstamo en US\$10 millones y se trasladó el vencimiento original del mismo a un plazo de 5 años, contados desde la fecha de firma, incluyendo 3 años y medio de carencia. El 30 de marzo de 2000 se dispuso de la ampliación del monto de capital. La amortización del mismo se efectuará en cuatro vencimientos, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero el 30 de marzo de 2003. A partir de la fecha de firma del "Addendum", el préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a LIBOR más un margen del 2,75% anual pagaderos semestralmente. En caso de cancelación anticipada corresponde una comisión del 0,75% sobre el importe precancelado hasta la primera amortización que corresponda.

El 21 de marzo de 2003, la Sociedad firmó el segundo "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se comprometió a realizar una precancelación igual al 10% del total del mismo. Las únicas modificaciones sobre las condiciones anteriores fueron la eliminación de la comisión de agencia pactada en el primer addendum y el traslado del vencimiento original del mismo a un sólo pago que tendrá lugar el 31 de marzo de 2009, posicionándolo nuevamente en el largo plazo, más acorde con la naturaleza del negocio. Este acuerdo fue alcanzado gracias al apoyo prestado por el Grupo Gas Natural, accionista controlante de la Sociedad, quien a través de Gas Natural SDG, S.A., sociedad española, garantizó el cumplimiento de las nuevas condiciones pactadas en forma incondicional e irrevocable.

El 31 de marzo de 2003, la Sociedad, de conformidad con lo pactado en el segundo "Addendum", precanceló el 10% referido, por un importe de US\$12 millones.

El 15 de junio de 2006, la Sociedad canceló anticipadamente capital por US\$16,5 millones, con los fondos provenientes del préstamo sindicado mencionado en nota 4.3, en tanto que el 21 de julio de 2006, procedió a la cancelación anticipada de capital por un valor de US\$33,5 millones con los fondos provenientes de la primera emisión de obligaciones negociables (véase nota 4.2). Como resultado de las cancelaciones precitadas el saldo de la deuda de capital a la fecha de la presentación de los estados contables se sitúa en US\$58 millones.

Al respecto, con el fin de minimizar el impacto de futuras variaciones en el tipo de cambio y la LIBOR de este préstamo, el 20 de julio de 2005, la Sociedad concretó con el Banco Santander Río un contrato financiero de cobertura del tipo "Cross Currency Swap", mediante el cual permuta un flujo de fondos variable (por tipo de cambio y tasa de interés) por un capital de US\$58 millones, por un flujo fijo de fondos en pesos de capital \$166.576.000 (tipo de cambio 1US\$=2,872\$/US\$) a una tasa fija del 14,3% anual. La cancelación del instrumento se realizará el 31 de marzo de 2009 en forma coincidente con el pago del capital original del préstamo. Con fecha 30 de setiembre de 2008 se cancelaron los intereses que devengó esta operación correspondiente al último semestre. Dentro del proceso de esta cobertura la Sociedad, junto al Banco Santander Río, ha celebrado un Acuerdo Marco para la realización de

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

operaciones de derivados y pases, estableciendo como principales condiciones, entre otras, que (i) la deuda bancaria y financiera de Gas Natural BAN, S.A. no podrá exceder el mayor de los siguientes importes US\$200 millones o \$600 millones, y (ii) no podrá otorgar préstamos a persona alguna por más de US\$10 millones. En caso que la Sociedad incumpliera dicha obligación, Banco Santander Río podrá, previa notificación a la Sociedad, dar por rescindidas todas las operaciones en vigencia no vencidas a la fecha de la notificación.

De esta forma a la fecha de presentación de los presentes estados contables, el remanente de capital y los intereses adeudados al Banesto - La Caixa, se encontraban cubiertos en su totalidad con el contrato de "Cross Currency Swap" suscripto con el Banco Santander Río.

La Sociedad se encuentra negociando distintas alternativas de financiación que le permitan reposicionar la deuda en el largo plazo, dependiendo de las actuales condiciones de mercado.

#### 4.2. Emisión de Obligaciones Negociables

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó la emisión de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, especial, flotante y/u otra garantía, incluyendo garantía de terceros, subordinadas o no, por un monto máximo en circulación, en cualquier momento, que no podrá exceder de los \$500 millones o su equivalente en otras monedas, delegando en el Directorio de la Sociedad la determinación de las condiciones de emisión del programa. Los fondos serán destinados, principalmente, a la cancelación de pasivos en moneda extranjera, solventar futuros planes de inversión, cubrir eventuales necesidades de capital de trabajo y/o para cualquiera de los destinos previstos en el inciso 2º del artículo 36 de la Ley N°23.576.

En este sentido, en la reunión de Directorio celebrada el 30 de junio de 2005 se resolvió, entre otras condiciones, que el plazo del programa sería de 5 años, a contar desde la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, la cual fue otorgada con fecha 11 de agosto de 2005.

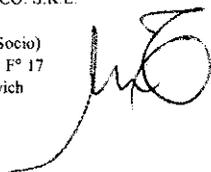
En el marco del Programa descripto, el 19 de julio de 2006 se procedió a la emisión de la primera clase de Obligaciones Negociables por un total de \$113 millones, devengando intereses en forma semestral a una tasa variable en base a la tasa de referencia CER más un margen diferencial de 3,20%. Los fondos provistos por este Programa fueron utilizados para la precancelación parcial de US\$33,5 millones del préstamo que la Sociedad mantiene con el Banesto - La Caixa. El remanente de los fondos fue utilizado para cubrir las necesidades de capital de trabajo de la Sociedad. El vencimiento de tales Obligaciones Negociables operó el 21 de julio de 2008, habiendo sido canceladas con el producto de una nueva emisión.

En ese sentido y pese a la difícil situación de coyuntura en los mercados financieros locales y del exterior, con fecha 17 de julio de 2008 la Compañía realizó la emisión de la Clase 2 de Obligaciones Negociables por un total de \$125.910.000, devengando intereses trimestrales a tasa variable en base a la tasa BADLAR más un margen diferencial de 4,20%.

Los fondos provistos por esta emisión fueron utilizados, tal como se mencionara anteriormente, para la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 1 y para la integración de su capital de trabajo. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 operará el 17 de julio de 2010.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A., Tº I Fº 17  
Dra. Gabriela E. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

El 15 de agosto de 2008, con el objeto de minimizar las fluctuaciones de la tasa de referencia BADLAR, la Sociedad ha firmado un contrato financiero de cobertura Swap, mediante el cual se permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 17,25% por un monto total de \$ 30 millones, rigiendo las mismas condiciones pautadas en el Acuerdo Marco (nota 4.1) celebrado con el Banco Santander Río S.A.

#### 4.3. Contrato de Préstamo Sindicado

Con fecha 14 de junio de 2006 se suscribió un préstamo por \$70 millones de carácter sindicado con el Banco Santander Río, BBVA Banco Francés S.A., Banco Hipotecario S.A. y Banco Itaú Buen Ayre S.A. con vencimiento el 14 de junio de 2007. Los fondos recibidos fueron destinados a la precancelación parcial por la suma de US\$16,5 millones del préstamo que la Sociedad mantenía con el Banco Español de Crédito S.A. y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y, el remanente, a capital de trabajo. Los intereses se pagaron semestralmente y devengaron una tasa del 12,4% nominal anual. El 9 de abril de 2007, se precancelaron \$5 millones y por el capital remanente de \$65 millones se repactó un nuevo vencimiento para el 9 de abril de 2008 a una tasa de interés del 11,55%. El mismo se encuentra cancelado.

### NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes montos:

- a) El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergas S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI ("producer price index"), neto de la depreciación acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

Debe señalarse que si bien el art. 8° de la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, dispuso dejar sin efecto todas aquellas cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela T. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

extranjeras y las indexatorias basadas en índices de precios de otros países y/o cualquier otro mecanismo similar, atento la renegociación operada con el Estado Nacional (en virtud de lo establecido en el art. 9° de la referida norma) a la fecha no puede precisarse el impacto que ello generará en el régimen de transferencia de los Activos Esenciales (véase Nota 10.2).

#### NOTA 6 - ESTADO DE CAPITAL

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>₳</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N°11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

De acuerdo con sus estatutos Gas Natural BAN, S.A. es una Sociedad no Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergas S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. ("SDGA"), el 26,6% a la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") y el 3,4% restante a inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550.

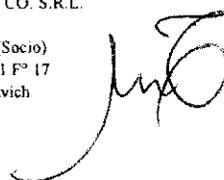
Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) La venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora.
- (ii) El solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela J. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

### NOTA 7 - SALDOS Y RESULTADOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. Sucursal Argentina son los siguientes:

	<u>31.12.08</u>	<u>31.12.07</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
<b>Créditos por servicios</b>	-	21.328
<b>Otras deudas</b>	1.016.834	974.418
<b>Otros ingresos netos</b>		
Honorarios por servicios de teneduría de libros	247.680	206.400
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT (1)	2.593.785	3.796.056
	<u>2.841.465</u>	<u>4.002.456</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Honorarios operador técnico según CAT (1)	7.042.444	9.368.326
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT (1)	2.734.619	3.984.523
	<u>9.777.063</u>	<u>13.352.849</u>

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica ("CAT") fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto. Actualmente, por aplicación de la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y el decreto N°214/02, este contrato se encuentra en etapa de renegociación en cuanto al tipo de cambio que le corresponde, habiéndose facturado los cargos correspondientes hasta la fecha de cierre al tipo de cambio de US\$1 = \$1 sin que esto implique conformidad con la modificación y/o novación de las obligaciones contractuales en moneda extranjera oportunamente pactadas.

Los saldos y los resultados por operaciones con Natural Servicios S.A. son las siguientes:

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich

**Gas Natural BAN, S.A.**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

	<u>31.12.08</u>	<u>31.12.07</u>
	\$	\$
<b>Créditos por ventas</b>	<u>7.537</u>	<u>59.778</u>
<b>Deudas comerciales</b>	<u>3.698.382</u>	<u>858.025</u>
<b>Ingresos por ventas y servicios</b>		
Ventas de transporte y distribución GNC	-	48.329
Servicios varios	<u>68.749</u>	<u>43.549</u>
	<u>68.749</u>	<u>91.878</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Servicios de construcción de acometidas	6.053.231	4.400.049
Servicios de relevamiento de clientes	6.561.562	5.210.398
Redes de gas	1.704.823	970.925
Centros Integrales de Pagos	1.705.534	895.288
Servicios varios	<u>219.327</u>	<u>259.467</u>
	<u>16.244.477</u>	<u>11.736.127</u>

Los saldos y los resultados por operaciones con Natural Energy S.A. son las siguientes:

	<u>31.12.08</u>	<u>31.12.07</u>
	\$	\$
<b>Resultados financieros</b>		
Intereses por préstamo financiero	<u>186.301</u>	<u>409.151</u>
	<u>186.301</u>	<u>409.151</u>

**NOTA 8 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS**

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta ajuste de capital.

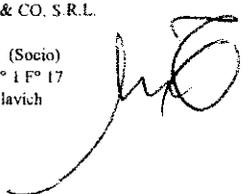
Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, el cual se encuentra debidamente provisionado.

**NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS**

A continuación se detallan aquellas situaciones relacionadas con aspectos legales y regulatorios que afectan a la Sociedad al cierre de los presentes estados contables. Las cifras incluidas están expresadas en valores históricos.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.G.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

### 9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires. Incremento de alícuota

El 30 de setiembre de 2004, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR"), mediante Resolución N°433/2004, reclamó a la Sociedad \$7,3 millones por la no aplicación del incremento de alícuota del 30% del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales 2001, 2002 y enero a marzo de 2003 dispuesto por la Ley N°12.727 de la Provincia de Buenos Aires, con más los recargos correspondientes, así como la aplicación de una multa del 5% del monto no ingresado. Los intereses estimados por la Compañía a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$18,9 millones.

El 21 de octubre de 2004 la Sociedad presentó un recurso de apelación contra la mencionada Resolución N°433/2004 ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires. El rechazo a la pretensión se basa en dictámenes de la propia DGR y de la Comisión Federal de Impuestos ("CFI") que reconocen el tope establecido por la Ley N°23.966, a la cual adhirió la propia Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley N°11.244, obligándose a no superar una alícuota global máxima para todas las etapas de comercialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural del 3,5%, y al momento de dictarse este incremento de alícuota la tasa del impuesto ya estaba en su tope máximo para todas las etapas. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

A su vez, debido al alto impacto de los eventuales intereses resarcitorios, a partir del nuevo dictamen de la DGR la Sociedad comenzó a pagar bajo protesto la mayor alícuota y el 24 de mayo de 2004 presentó una demanda ante la CFI a fin de que determine la legalidad de la pretensión fiscal de la Provincia de Buenos Aires, respecto a este punto.

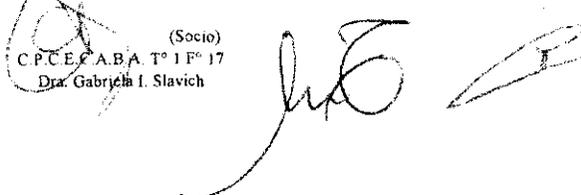
Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2004 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°508/2004 por la cual la DGR determinó, en relación con los períodos fiscales abril / agosto de 2003 y sólo respecto de la no aplicación del incremento de alícuota, una suma de \$1,8 millones en concepto del impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo. El 15 de setiembre de 2005 fue notificada de la Resolución por medio de la cual se rechazó el descargo presentado y se determinó el impuesto reclamado. Los intereses estimados por la Sociedad a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$3,0 millones. El 5 de octubre de 2005 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

El 28 de diciembre de 2005 la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 333/05 mediante la cual la CFI resolvió hacer lugar al reclamo de Gas Natural BAN, S.A. y decidió que el art. 36 de la Ley N°12.727 se "encuentra en pugna con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N°23.966 en tanto, al establecer un incremento del 30% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad desarrollada por aquella en su jurisdicción, se ha excedido el límite máximo de 3,5% acordado por esta última norma convencional". Dicha decisión fue apelada por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria. En función de lo establecido por esta Resolución, que refrendaba la posición de la Sociedad, ésta volvió a pagar el impuesto sin considerar el incremento de la alícuota.

El 11 de octubre de 2006 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución del Plenario de Representantes N°112 de fecha 27 de Setiembre de 2006 mediante la cual se resolvió (i) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Provincia de Buenos Aires; y (ii) confirmar en todas sus partes la Resolución N°333/05, refrendándose nuevamente la posición de Gas Natural BAN, S.A. Al respecto la Sociedad ha iniciado los procedimientos de repetición de los impuestos ingresados, bajo protesto, entre los períodos fiscales de setiembre de 2003 y noviembre de 2005, los que ascienden a \$9,6 millones.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Con fecha 3 de noviembre de 2006, la Sociedad fue notificada del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires, el cual, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley N°23.548 y el art. 25 de la Ordenanza Procesal, no suspende los efectos de la Resolución dictada por la Comisión Federal, que resulta plenamente aplicable hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva lo contrario. El 17 de noviembre de 2006 la Sociedad presentó un escrito contestando el traslado del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires. El 12 de enero de 2007 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°363/06 mediante la cual el Comité Plenario de la Comisión Federal de Impuestos resolvió conceder el Recurso Extraordinario interpuesto y elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El expediente fue recibido en la Corte, quedando radicado por ante la Secretaría Nro. 7. El 14 de mayo de 2008 fue remitido a la Procuración de la Nación y desde el 22 de agosto de 2008 se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, a resolver.

#### 9.2. Traslado a tarifas del costo del gas

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas y del transporte a las tarifas de distribución en su exacta incidencia, con el objeto de que tales insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 del Decreto N°1.738/1992).

No obstante dicha previsión en distintas oportunidades el ENARGAS limitó el reconocimiento de los precios acordados con los productores, medidas que fueron oportunamente recurridas por la Sociedad.

Con posterioridad al Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (el "Acuerdo"), celebrado entre los productores de gas y la Secretaría de Energía para el establecimiento de un sendero de recuperación de precios de gas, homologado por la Resolución del MPFI y SP N°208 y mencionado en la Nota 10.3.c, el ENARGAS dictó la Resolución N°3.009, mediante la cual aprobó, en forma provisoria, el cuadro tarifario para el período invernal del año 2004.

Posteriormente, a través de la Resolución N°3.096 del 28 de octubre de 2004, el ENARGAS aprobó en forma provisoria los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. para el período estival comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005, limitando el traslado a tarifas del precio pagado por la Sociedad para la adquisición de gas natural. Esta Resolución fue recurrida por Gas Natural BAN, S.A. en sede administrativa, recurso que se encuentra pendiente de resolución.

Mediante las Resoluciones N°3.205/2005 y N°3.232/2005, el ENARGAS aprobó, también en forma provisoria, los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. correspondientes al período invernal mayo a junio de 2005, limitando el traslado a tarifas del costo de gas para los clientes residenciales.

En la Resolución N°3.461/06, el ENARGAS autorizó el traslado a tarifas del último escalón de precios contemplado en el Acuerdo.

El ENARGAS no realizó ajustes de precio del gas en boca de pozo desde octubre de 2005 hasta setiembre de 2008, situación que ha derivado en un menor ingreso para la Sociedad correspondiente a la provisión del segmento residencial, P1 y P2.

En la Resolución ENARGAS N° I/445 se incluyeron los incrementos en los precios de gas en boca de pozo establecidos por la Resolución S.E. N°1.070/2007 -que ratifica el Acuerdo Complementario con los

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Productores de Gas Natural- para las distintas categorías de usuarios, quedando sin alteraciones los precios de gas destinado a los usuarios R1, R2<sub>1</sub>, R2<sub>2</sub> y SDB. Esta Resolución, al igual que la posterior Resolución ENARGAS N° I/577 que estableció un nuevo incremento en los precios de gas de las subcategorías R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub>, no contempla el recupero de los menores ingresos derivados de la situación referida en el párrafo anterior, y que la Sociedad considera deberán ser reconocidos oportunamente.

#### 9.3. Ajuste de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (art. 41 de la Ley N°24.076 y punto 9.4.1.1 de las RBLD) y aplicable al 1° de enero de 2000, y producto de distintos acuerdos alcanzados con las autoridades, se difirió el incremento resultante mediante Decreto N°669/2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, en el marco de una demanda ordinaria por inconstitucionalidad iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado Nacional, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 dispuso como medida cautelar la suspensión del aludido Decreto N°669/2000.

No obstante los recursos oportunamente interpuestos, la medida cautelar fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la fecha continúa la sustanciación de la cuestión de fondo planteada.

#### 9.4. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El Fisco Nacional ha pretendido gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros, promoviendo diversos procedimientos tendientes al reclamo de diferencias por Impuesto a las Ganancias.

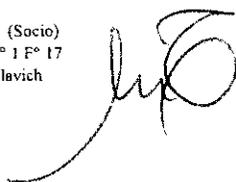
Ha considerado para ello, que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito ya que, si bien se admite que no hay un precio determinado, entiende la AFIP que la empresa ha asumido la obligación de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en el entendimiento de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

A partir de ello, la AFIP notificó a la Sociedad entre Diciembre de 2000 y Noviembre de 2007 distintas determinaciones de oficio involucrando los períodos fiscales 1993 a 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 por un total de \$ 234,9 millones entre capital, intereses y multas.

Contra cada una de las resoluciones determinativas de oficio, la Sociedad interpuso en tiempo y forma recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, centrandó su argumento en que no ha existido en el caso ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela F. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

El 15 de abril de 2003 la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación, recaída en las actuaciones respecto de los períodos 1993 a 1997, que rechazaba el recurso de apelación mencionado, sosteniendo que la cesión de las redes constituye un pago en especie que efectuaría el cliente para obtener, de parte de la Sociedad, la provisión de gas natural. Asimismo, la mencionada resolución establecía que la complejidad del caso pudo razonablemente generar dudas en cuanto al tratamiento aplicable, por lo que dejó sin efecto la multa aplicada imponiendo las costas por su orden. El 23 de mayo de 2003 la Sociedad interpuso recurso de apelación pasando las actuaciones a la Justicia Federal Contencioso Administrativa.

El 11 de febrero de 2005 el Ministerio de Economía ("ME") dictó la Resolución N°74/2005, con motivo de la presentación de la Sociedad que expuso ante esa cartera la problemática en cuestión, en particular atento la incongruencia del criterio de la AFIP con lo regido por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), mediante Resolución del 28 de julio de 1995, (Expte. N°106/1995) y el valor de negocio regulatoriamente asignable a las referidas redes por el ENARGAS (Resoluciones N°10/1993, 44/1994, 361/1996, 422/1997, 587/1998, 1.356/1999 y Nota N°4.221/2003), señalando el ME en la oportunidad, que de promulgarse el proyecto de ley para la creación de cargos específicos para la expansión de obras del sistema de transporte y distribución de gas y electricidad - hoy Ley 26.095 - la cuestión quedaría definitivamente solucionada.

La referida ley (promulgada el 17 de abril de 2006) en su parte pertinente dispone que "...las obras de infraestructura del sector energético, a efectos impositivos, serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones, careciendo de valor económico en el caso de ser transferidas al generador, licenciatario o concesionario y cuando las mismas deban ser restituidas al Estado nacional..."

El 17 de mayo de 2005 la Sociedad fue notificada de la iniciación por parte del Fisco de una ejecución fiscal por \$92,4 millones en concepto de capital (períodos fiscales 1993 a 1997) e intereses resarcitorios, más \$13,9 millones presupuestados para responder por intereses y costas.

A partir de este hecho, y con motivo de la implementación por parte de la AFIP del Régimen de Asistencia Financiera Ampliada ("RAFA"), el 31 de agosto de 2005 Gas Natural BAN, S.A. solicitó su acogimiento por el total de la deuda que la AFIP pretendía ejecutar (períodos fiscales 1993 a 1997) y que a la fecha de acogimiento involucraba un monto total de \$133,9 millones; evitando de esta forma posibles embargos o inhibiciones producto de la acción iniciada y, conforme las particularidades del citado régimen, sin que ello implicara para la Sociedad su reconocimiento como un pasivo exigible (art. 29 de la RG AFIP N°1856/2005).

De esta forma, en caso de arribarse a una resolución definitiva (sentencia firme) favorable a los intereses de la Sociedad, las sumas indebidamente pagadas deberán reingresar a su patrimonio. A la fecha de cierre de los presentes estados contables se encuentra registrada dentro del rubro créditos fiscales del activo no corriente, una suma de \$33,4 millones por este concepto.

Si la resolución judicial definitiva resulta contraria la posición de la Sociedad, este crédito será tomado como pago a cuenta del monto que el Fisco determine que deba ingresarse.

En esta situación, el 17 de agosto de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones dictó sentencia revocando lo decidido oportunamente por el Tribunal Fiscal, dejando sin efecto la resolución determinativa de la AFIP, e instruyendo a que se dicte un nuevo acto administrativo con arreglo a lo dictaminado por esta Cámara. Asimismo se confirma la no aplicación de multas, y la imposición de costas por su orden.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich

## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

A partir de dicha sentencia y la consecuente apelación por Recurso Extraordinario del Fisco, la Sociedad solicitó en fecha 23 de agosto de 2007 una medida cautelar a fin que la Cámara decrete la suspensión de los pagos futuros correspondiente al RAFA aludido, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva la cuestión de fondo.

Adicionalmente el 27 de agosto de 2007 Gas Natural BAN, S.A. interpuso Recurso Extraordinario contra la sentencia referida en el entendimiento que, si bien el resultado final del criterio expuesto en el pronunciamiento judicial implica convalidar la inexistencia de deuda tributaria, la Sociedad sigue sosteniendo su agravio central consistente en la inexistencia de enriquecimiento patrimonial de conformidad con la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Con fecha 16 de octubre de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, resolvió conceder la medida cautelar solicitada por la Sociedad, su Recurso Extraordinario y también el Recurso Ordinario del Fisco Nacional.

Como consecuencia de la medida cautelar concedida la Sociedad discontinuó los pagos de las cuotas del RAFA por la parte correspondiente a redes cedidas.

El 7 de marzo de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones rechaza además el Recurso Extraordinario que el Fisco había interpuesto también contra la citada medida cautelar.

Desde el 9 de mayo de 2008 el expediente se encuentra en trámite ante la Secretaría N°7 de la Corte Suprema de Justicia, para resolución.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, existen sólidos argumentos para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva favorablemente la cuestión bajo examen.

#### 9.5. Deducción en el impuesto a las ganancias de deudores incobrables

Con fecha 16 de diciembre de 2003, la AFIP observa las declaraciones del impuesto a las ganancias correspondientes a los años 1996 y 1997 determinando un ajuste del impuesto, de \$2,6 millones más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$9,3 millones, aplicándose además una multa de \$1,3 millones.

El ajuste se basa en la utilización de criterios diferentes sobre la deducción de deudores incobrables.

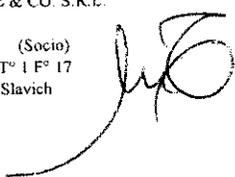
En efecto, pese a su escasa significación económica, la AFIP no ha tenido en cuenta en su reclamo, la especial problemática de las empresas de servicios públicos en la materia que de seguir el criterio del Fisco, les impondría en su operatoria de cobranza de deuda, gastos judiciales mayores al eventual recuperador de créditos.

Además, índices de incobrabilidad tenidos en cuenta por la Sociedad, han sido recogidos posteriormente en el Decreto N°2.442/2002, lo que da un mayor sustento a la improcedencia del reclamo.

Con fecha 11 de febrero de 2004 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en defensa de la posición de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabyela I. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Como continuación de dicha fiscalización la AFIP verificó el período fiscal 1998. El 11 de junio de 2004 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. el inicio de un procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario, confiriendo vista del ajuste impositivo efectuado. Los argumentos en que se sustenta la impugnación son sustancialmente similares a los utilizados por la AFIP en el acto determinativo de los períodos fiscales 1996 y 1997.

El 27 de julio de 2004 la Sociedad presentó el descargo correspondiente, habiéndose notificado la resolución determinativa del impuesto con fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se reclama en concepto de impuesto a las ganancias por estos conceptos la suma de \$0,4 millones, más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$1,1 millones y multa de \$0,2 millones (equivalente al 70% del impuesto presuntamente omitido). Dicha determinación ha sido también apelada por la Sociedad ante el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 7 de febrero de 2005.

Asimismo, el 30 de setiembre de 2005 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. el inicio de un procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario por los períodos fiscales 1999 a 2001, confiriendo vista del ajuste impositivo efectuado a los mismos conceptos cuestionados por la AFIP en los actos determinativos de los períodos fiscales 1996 a 1998. El 14 de noviembre de 2005 la Sociedad presentó el descargo correspondiente.

El 27 de diciembre de 2005 se notificó a la Sociedad la resolución determinativa del impuesto por la que se le reclama la suma de \$2,5 millones, más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$6,2 millones y una multa de \$1,7 millones (equivalente al 70% del impuesto presuntamente omitido).

El 20 de febrero de 2006 la Sociedad interpuso el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A. respecto a la deducción de los deudores incobrables.

### NOTA 10 - LEY N°25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA - IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

#### 10.1 Consideraciones generales

El 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") promulgó la Ley N°25.561, norma que posteriormente fue complementada con otras leyes, diversos decretos y reglamentaciones emitidas por distintos organismos gubernamentales. Este conjunto normativo implicó una modificación unilateral de la Licencia otorgada oportunamente a Gas Natural BAN, S.A. por el Estado Nacional.

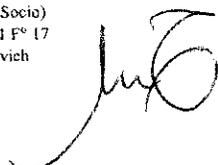
#### 10.2 Proceso de renegociación de la licencia y de RTI

La Ley N°25.561 también previó la renegociación a cargo del PEN de los contratos de obras y/o servicios públicos, lo que incluía la licencia de Gas Natural BAN, S.A.

A partir de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005 se delegó facultades en el Directorio de Gas Natural BAN, S.A. para la firma de los acuerdos necesarios con el Estado Nacional, por lo que el Presidente del Directorio de la Sociedad, en línea con las pautas aprobadas por los accionistas, conformó con la UNIREN el 20 de julio de 2005 los términos del

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural (el "Acta Acuerdo"), la cual en líneas generales dispuso la fijación de un régimen tarifario de transición, con un incremento del 25 % del margen de distribución en promedio a partir del 1° de noviembre de 2005 - no superior al 15% en promedio de la tarifa final -, ello solo aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 recién a partir del 1° de enero de 2006; la fijación de un sistema de revisión tarifaria que contemple la variación de los costos relacionados con la prestación del servicio; un aumento promedio del 2 % sobre la actual tarifa de distribución a partir del 1° de noviembre de 2005, el cual solo resultaría aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 después del 1° de enero de 2006, para ser asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución en áreas de baja densidad poblacional, preestablecidas en el Acta Acuerdo; la realización de una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") antes del 30 de junio de 2006 para la fijación de un nuevo régimen de tarifas máximas por un plazo de 5 años, las cuales no podrían ser inferiores a las que resulten de los incrementos otorgados por el Acta Acuerdo y respetando las pautas previstas en el Título I Capítulo IX de la Ley N°24.076; la fijación de un régimen de tarifa social destinado a hogares indigentes de la zona de distribución de Gas Natural BAN, S.A., cuyo costo deberá ser soportado por aportes del Estado Nacional, por una reducción en la carga fiscal de los consumos de gas natural que realicen los beneficiarios, el aporte de los usuarios no comprendidos en el régimen y el aporte de la Sociedad.

El Acta Acuerdo previó además la suspensión de las acciones legales contra el Estado Nacional por parte de sus accionistas y sujeto a la convocatoria por parte del PEN a la respectiva Audiencia Pública prevista en el proceso de RTI.

Además, en línea con ello, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del cuadro tarifario resultante de la RTI la Sociedad debía acreditar: (i) el desistimiento de los derechos y acciones entabladas o que le pudiera corresponder contra el Estado Nacional, motivadas por la suspensión del ajuste del PPI y los efectos sobre la Sociedad de la Ley N°25.561 y sus normas reglamentarias y complementarias; (ii) la adopción de similares medidas por parte de accionistas que representen al menos el 94% de su capital social, todo bajo apercibimiento de rescisión de la Licencia.

El 15 de setiembre de 2005, en cumplimiento de los requerimientos previstos en el Acta Acuerdo, se realizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que los Accionistas resolvieron aprobar y ratificar plenamente el Acta Acuerdo.

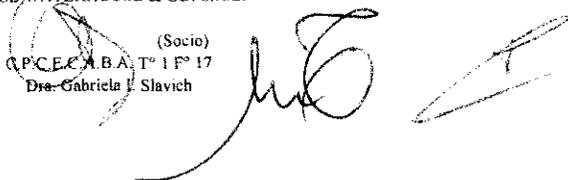
El 10 de abril de 2006, fue publicado en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto N°385/2006 mediante el cual el PEN ratificó el Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural y su Addenda, documentos acordados oportunamente por Gas Natural BAN, S.A. y la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos en el marco del art. 9° de la Ley N°25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Consecuentemente con ello el 12 de abril de 2006 Gas Natural BAN, S.A. presentó al ENARGAS los cuadros tarifarios respectivos y a partir de allí, realizó continuas y reiteradas gestiones ante el Regulador y demás autoridades competentes a los fines de la implementación de los cuadros tarifarios y con el objeto de lograr el impulso del proceso de RTI.

Con fecha 9 de abril de 2007 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del ENARGAS N°3.729/2007, en la que se indican los nuevos cuadros tarifarios luego del Acta Acuerdo firmada entre Gas Natural BAN, S.A. y el Gobierno Nacional. Asimismo se determinó: (i) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre noviembre 2005 y diciembre 2006 en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de julio de 2007, para todos los clientes, excepto los residenciales y GNC,

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
CPCECA B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela Slavich



## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

(ii) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre enero y marzo de 2007 en 3 cuotas iguales y consecutivas, a partir de abril de 2007, para todos los clientes, excepto los residenciales y GNC, y (iii) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre noviembre 2005 y marzo 2007 en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de enero de 2008, para los clientes residenciales.

Asimismo, con fecha 3 de abril de 2007 la Secretaría de Energía emitió la Nota N°326/07 indicando que las variaciones de la tarifa de distribución previstas en la cláusula 4° del Acta Acuerdo serán de aplicación para los clientes GNC a partir de la entrada en vigencia de las tarifas resultantes del proceso de RTI dispuesto en la cláusula 11° del acta precitada, en virtud del Convenio firmado el día 27 de diciembre de 2006 por los representantes del Poder Ejecutivo Nacional, la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, la Federación Empresarios de Combustibles de la República Argentina y la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 (Convenio GNC). En dicha nota se especificaba que los créditos acumulados a favor de la Sociedad resultarán de multiplicar la diferencia existente entre los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. actualmente en vigencia y los resultantes de aplicar los ajustes previstos en el Acta Acuerdo y que comprenden los consumos devengados en el período 1° de noviembre de 2005 a 31 de diciembre de 2007. La Sociedad venía registrando en forma estimada los créditos correspondientes a los consumos devengados por los clientes GNC siendo regularizados, hasta tanto el ENARGAS emitiera el nuevo cuadro tarifario.

Con fecha 10 de octubre de 2008, el ENARGAS dictó la Resolución N°I/445 que aprobó el cuadro tarifario y el de tasas y cargos resultantes de la aplicación de distintas prescripciones del Acta Acuerdo, con vigencia desde el 1° de setiembre de 2008 para todos los mercados excepto el del GNC que rige a partir del 1° de octubre de 2008 y que contempla la incidencia del IVC y el recupero de las sumas adeudadas por este concepto desde octubre de 2007, reconociendo en sus considerandos el crédito por no haberse aplicado oportunamente los incrementos acordados a otros segmentos tarifarios/categoría de clientes, desde enero 2006. Atento a que el tipo de traslado instrumentado ha sido resuelto vía un nuevo tarifario, difiriendo del anterior esquema previsto en la Resolución N°3729/2007, se ha decidido reversar el crédito registrado y la cuenta regularizadora asociada, con efecto en los presentes estados contables y la información comparativa presentada.

Asimismo, en esta Resolución se ha considerado la incidencia de las medidas dispuestas por el ENARGAS en la mencionada Resolución N°3.729/2007 y en caso de existir una diferencia entre el ajuste tarifario acordado y las sumas adeudadas, que a través de dicho ajuste puedan ser saneadas, la misma deberá ser considerada a cuenta del resultado que arroje la Revisión Tarifaria Integral.

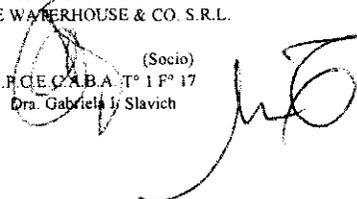
En la actualidad se encuentra próximo a su conclusión, en el ámbito del ENARGAS, la RTI, que constituye un paso esencial en el cumplimiento, por parte del Estado Nacional, del Acta Acuerdo.

### 10.3. Los Decretos N°180/2004 y 181/2004 y sus normas complementarias

El 16 de febrero de 2004, fue sancionado el Decreto N°180/2004, que estableció un régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público, creó el Mercado Electrónico de Gas ("MEG") y dispuso medidas para mejorar la eficiencia asignativa en la industria del gas y el Decreto N°181/2004 que facultó a la SE para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al sistema de transporte adquirido por las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes y la implementación

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C. P. C. A. B. A. T.º 1 Fº 17  
Dra. Gabriela J. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios de esas prestadoras que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos.

#### a) Medidas adoptadas para ampliar la infraestructura de transporte de gas natural:

En el marco del Decreto N°180/2004, el MPFIPyS emitió la Resolución N°185/2004 aprobando un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N°24.441, constituidos para la titularización de activos por un monto máximo en circulación de hasta \$3.000 millones denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros".

En este contexto, se contempló la realización de distintos proyectos de ampliación de capacidad de transporte, dando lugar al lanzamiento del Concurso Público TGS N°3/2004 y del Concurso Público TGN N°1/2004.

La Sociedad participó en el Concurso Público TGS N°3/2004, habiéndosele adjudicado 846.979 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme que estuvieron disponibles en su totalidad a fines del mes de agosto de 2005. En el marco de la misma normativa, durante 2005 se convocaron los concursos públicos TGN N°1 y TGS N°2 en los que la Sociedad solicitó que se le otorgara un volumen de 2.200.000 m<sup>3</sup>. A Gas Natural BAN, S.A. se le asignaron inicialmente 700.000 m<sup>3</sup> en prioridad "1" y 100.000 m<sup>3</sup> en prioridad "3". La Sociedad cuestionó esta decisión y el ENARGAS, mediante la Resolución N°3.520/06, hizo lugar a la revisión solicitada.

#### b) Medidas tendientes a garantizar el abastecimiento interno de gas natural:

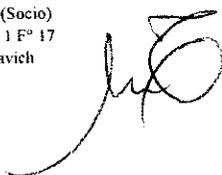
Teniendo en cuenta las limitaciones que actualmente enfrenta la industria del gas natural, la SE emitió la Resolución N°265/2004, mediante la cual se dispusieron distintas medidas de prevención para intentar evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias sobre el abastecimiento mayorista de electricidad. Dicha Resolución, además de disponer distintas medidas relacionadas con la exportación de gas natural, instruyó a la Subsecretaría de Combustibles ("SSC") a que elaborara un programa de racionalización de las exportaciones de gas natural y del uso de la capacidad de transporte que asegure, en la medida que los sistemas de transporte y distribución lo permitan, los consumos de las categorías de usuarios R, P- primer y segundo escalón-, SBD -en la exacta incidencia que los usuarios R y P tengan en la demanda del subdistribuidor en cuestión- SGP, SGG -por su capacidad reservada-, FT, FD y Firme GNC destinados a satisfacer la demanda interna y la sustentabilidad del sistema eléctrico.

En cumplimiento de las instrucciones dadas por la SE, a través de la Disposición N°27/2004, la SSC aprobó el Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y el Uso de la Capacidad de Transporte. La referida disposición luego fue reemplazada por la Resolución SE N°659/2004, norma que creó el Programa Complementario de Abastecimiento al Mercado Interno de Gas Natural y que conjuntamente con la Resolución SE N°752/2005 contienen previsiones tendientes a asegurar el aprovisionamiento.

Asimismo, a través de la Resolución N°415/2004, la SE estableció el Programa de Uso Racional de la Energía, medida tendiente a paliar la situación de escasez por la que actualmente atraviesa el sector. El 11 de abril de 2005 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución SE N°624/2005, mediante la cual se estableció la vigencia del Programa en forma permanente desde el 15 de abril hasta el 30 de Setiembre de cada año y se aprobaron sus pautas generales de funcionamiento, luego modificada por la Resolución

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17  
Dra. Gabriela F. Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

Nº881/2005 del mismo organismo y complementadas mediante las Resoluciones ENARGAS Nº3.245/2005, Nº3.305/2005 y Nº3.538/2006.

Adicionalmente, se dispuso la creación de un Fondo Fiduciario para “..atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sea requerida para satisfacer las necesidades nacionales de ese hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y su industrias..”, dispuesto por Decreto PEN Nº2067/08. En este sentido, uno de los recursos para integrar el mencionado Fondo Fiduciario será “ ..Cargos Tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución,....”, por lo cual el Ministerio de Planificación instruyó al ENARGAS, mediante Resolución MPFIPyS Nº1451 de fecha 12 de diciembre de 2008, para que determinara el valor de los Cargos y los agentes de percepción de los mismos. Como consecuencia de ello, el ENARGAS dictó la Resolución Nº563/08 de fecha 15 de diciembre en la que se excluye del pago de los cargos, a instancias del Ministerio de Planificación, a los usuarios de las categorías R1, R2<sub>1</sub>, R2<sub>2</sub>, R2<sub>3</sub>, Subdistribuidoras, SGP1, SGP2, SGP3 (esencial), GNC y Centrales de Generación Eléctrica. Tanto el Fondo Fiduciario descrito en este apartado como el incremento de precios comentado en el apartado anterior, están enmarcados en una decisión de las Autoridades Nacionales de sincerar los precios de la energía mediante el aporte de los sectores de mayor consumo y no representan ninguna variación en sus márgenes rigiendo el principio de “pass through” previsto en el marco normativo.

#### c) Medidas adoptadas sobre los precios del gas natural en boca de pozo y la estructura del mercado:

El 2 de abril de 2004 se suscribió el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte que fue luego homologado por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº208 de fecha 21 de abril de 2004.

Tal lo expuesto en la Nota 9.2. Gas Natural BAN, S.A. realizó oportunamente una presentación señalando, entre otros temas, la insuficiencia de los volúmenes comprometidos por los productores de gas natural en el Acuerdo para abastecer la demanda firme de las Distribuidoras y que, por consiguiente, resultaba necesario prever el “pass through” para los volúmenes de gas natural adicionales que sean adquiridos por éstas para abastecer a sus clientes.

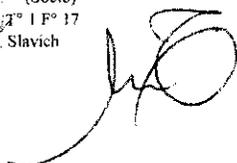
Teniendo en cuenta del vencimiento del Acuerdo homologado por la citada Resolución Nº208 y la necesidad de resolver las necesidades de abastecimiento que registra el mercado interno el 13 de junio de 2007 fue publicada la Resolución de la Secretaría de Energía Nº599 mediante la cual se homologa la propuesta para el Acuerdo con Productores para el período 2007-2011 tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica. La Sociedad informó en la Secretaría de Energía, a la Subsecretaría de Combustibles y al ENARGAS que los volúmenes previstos en este Acuerdo no resultan suficientes para atender la demanda de la zona de Gas Natural BAN, S.A. y que las autoridades competentes deberán arbitrar mecanismos eficientes para asegurar el abastecimiento.

La Resolución SE Nº1.070/2008 ratificó el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas Natural de fecha 19 de setiembre de 2008, mediante el cual se dispusieron incrementos en el precio de gas natural a las distintas categorías de usuarios a trasladar en su justa incidencia en las tarifas finales de los usuarios.

En cuanto a la estructura del mercado, en línea con las previsiones de los Decretos Nº180/2004 y Nº181/2004, el 23 de mayo de 2005 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE Nº752/2005. Entre las distintas medidas contenidas en esta Resolución, se estableció que los usuarios de los servicios de

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº I Fº 17  
Dra. Gabriela Slavich




## Gas Natural BAN, S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2008 y 2007 (Cont.)

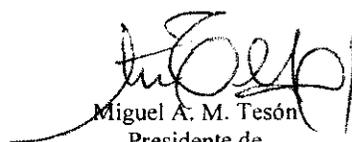
distribución del gas natural por redes -salvo los residenciales y del Servicio General P que en el último año hubieran registrado un consumo mensual promedio inferior a los 9.000 m<sup>3</sup>- quedaban facultados para adquirir gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte directamente de productores o comercializadores. En la citada Resolución se fijaron distintas fechas a partir de las cuales las Distribuidoras no podrían celebrar nuevos contratos a plazo para la compra de gas natural para abastecer a estas categorías de usuarios, las que fueron prorrogándose mediante distintas normas.

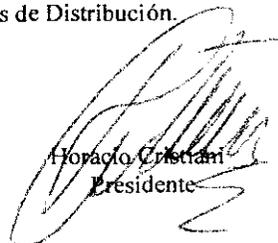
Mediante la Resolución SE N°2.020/2005 se dispuso subdividir la categoría de usuarios del Servicio General "P" en tres grupos según el consumo anual registrado entre abril de 2003 y marzo de 2004, a saber: (i) Grupo I, usuarios que hubieran alcanzado o superado los 365.000 m<sup>3</sup> de gas y tuvieran un consumo promedio mensual menor a 150.000 m<sup>3</sup>; (ii) Grupo II, usuarios con consumos inferiores a 365.000 m<sup>3</sup> e igual o superior a 180.000 m<sup>3</sup> y (iii) Grupo III, usuarios no comprendidos en los anteriores Grupos.

Desde el año 2006 las estaciones de carga de GNC ya están comprando el gas en forma directa a los productores, al igual que los Grandes Usuarios y usuarios del Servicio General "P" Grupos I y II, no afectando el margen operativo de la Sociedad, dado el carácter de "pass through" del componente gas en la tarifa.

Por Resolución ENARGAS N° I/409 se segmentaron las categorías definidas en del Decreto N° 181/2004 respecto a los usuarios residenciales de gas natural, a fin de reflejar las diferencias de comportamiento de los usuarios residenciales.

Por último, a través de la Resolución ENARGAS N° I/445, de fecha 10 de octubre de 2008, se incluyeron los incrementos en los precios de gas en boca de pozo establecidos por la Resolución SE N°1070 la cual, tomando como base la nueva segmentación del mercado residencial vigente a partir del dictado de la Resolución ENARGAS N°409, fijó nuevos precios para las categorías R2<sub>3</sub>, R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub>, R3<sub>4</sub>, SGP1, SGP2, SGP3 (no alcanzados por lo dispuesto en la Resolución SE N°752/05 y complementarias) y GNC. Este nuevo esquema de precios fue reflejado en tarifas finales a usuarios de Gas Natural BAN, S.A. a través del dictado de las Resoluciones ENARGAS N°445 y N°466, vigentes a partir del 1° de setiembre de 2008. Finalmente, en el mismo marco de actuación, con fecha 16 de diciembre de 2008 y con el objeto de equilibrar los aportes que los productores de gas natural deben realizar, la Secretaría de Energía fijó nuevos precios a aplicar a las categorías R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub> mediante el dictado de la Resolución SE N°1417. Los nuevos precios del gas natural fueron reflejados por el ENARGAS mediante la sanción de la Resolución ENARGAS N°577 que define nuevas tarifas a usuarios finales con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008. Toda esta normativa establece que sólo podrán facturar los nuevos precios del gas, aquellos productores que hayan suscripto el Acuerdo homologado por la Resolución SE N°1070/08. Los incrementos en los precios del gas alcanzan a todas las Licenciatarias de Distribución.

  
Miguel A. M. Tesón  
Presidente de  
Comisión Fiscalizadora

  
Horacio Cristiani  
Presidente

Véase nuestro informe de fecha  
18 de febrero de 2009  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dra. Gabriela I. Slavich